

**SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA**

DIA UNO

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2011

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. PASE DE LISTA – QUORUM

2. INVOCACION

3. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Acta del martes, 15 de noviembre de 2011.

4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

- a. De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 915, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.
- b. De la Comisión de Gobierno, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2978, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.
- c. De la Comisión de Gobierno, siete informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2265; de las R. C. del S. 697; 883; 878; del P. de la C. 3576 y de las R. C. de la C. 1131 y 1176, sin enmiendas.
- d. De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 497, sin enmiendas.
- e. De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1248; 1283 y 1911.
- f. De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1864, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.
- g. De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 740; 1235; 1664; 1790; 1794 y 1797, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

- a. De la Comisión de Hacienda, quince informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2003 y de las R. C. del S. 322; 401; 456; 538; 679; 704; 767; 808; 831; 833; 835; 837; 868 y la R. C. de la C. 984.
- b. De la Comisión de Hacienda, una segundo informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 1090.
- c. De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 2810 y 3079.

- d. De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, cinco informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2161; 2256; 2258 y 2377 y del P de la C. 3183.
- e. De la Comisión de Asuntos Internos, nueve informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 1524; 1586; 1641; 1678; 1733; 1902; 2025; 2125 y 2128.

7. LECTURA DE LA RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

- a. Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3648 y las R. C. de la C. 1289; 1316; 1338; 1339; 1340; 1341 y 1342 y solicita igual resolución por parte del Senado.
- b. El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el Plan de Reorganización Núm. 9 de 2011; los P. del S. 95; 197; 398; 888; 1008; 1009; 1064; 1154; 1237 (conf./rec./conf.); 1303; 1330; 1438; 1443; 1444; 1471; 1686; 1732; 1742; 1801; 1843; 1941; 1948; 2004; 2011; 2014; 2035; 2036; 2044; 2094; 2196; 2206; 2214; 2277; 2290; 2313; 2372; 2378; 2399 y las R. C. del S. 778; 820 (rec.); 877 y 905, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.
- c. Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y una comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 95; 197; 398; 888; 1008; 1009; 1064; 1154; 1303; 1330; 1438; 1443; 1444; 1471; 1686; 1732; 1742; 1801; 1843; 1941; 1948; 2004; 2011; 2014; 2035; 2036; 2044; 2094; 2196; 2206; 2214; 2277; 2290; 2313; 2372; 2378; 2399 y las R. C. del S. 778; 820; 877 y 905.
- d. Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecinueve comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 151 (conf.); 2279 (conf.); 2529 (conf.); 3041 (conf.); 3052 (conf.); 3255 (conf.); 3410 (conf.); 3524; 3644; 3638; 3645; 3647; 3652; 3653 y las R. C. de la C. 1179 (rec.); 1203 (rec.); 1251; 1284 y 1349 (conf.).
- e. El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 17; 280; 1185; 1208; 1340; 1627; 1952; 2430; 2542; 2666; 2714; 2946; 2951; 3037; 3063; 3073; 3106; 3109; 3110; 3202; 3218; 3237 (rec.); 3288; 3328; 3354; 3355; 3357; 3374; 3382; 3618; 3646; 3657; 3728 y las R. C. de la C. 1026; 1039; 1118; 1120; 1151; 1179 (rec.); 1192; 1203 (rec.); 1204; 1206; 1207; 1211; 1215; 1218; 1224; 1226; 1243; 1245; 1279; 1280; 1285; 1296; 1299; 1301; 1302; 1314; 1319; 1322; 1323; 1324; 1336 y 1337 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- f. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3051, ha sido derrotado en votación final.
- g. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó reconsiderar la Votación Final de la Concurrencia en torno al P. de la C. 3117, quedando sobre la mesa.
- h. Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2951; 3117; 3355 y a las R. C. de la C. 996; 1192; 1206; 1215 y 1301.
- i. Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinticuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes del Comité de Conferencia, en torno a los P. del S. 484; 541; 1237 (conf/rec.); 1296; 1321; 2034; 2100; 2375; 2394; 2402; las R. C. del S. 856; 937; 938; 1300 y los P. de la C. 151; 2279; 2529; 3041; 3051; 3052; 3255; 3410; 3488 y 3685.

- j. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el segundo informe del Comité de Conferencia, en torno al Plan de Reorganización Núm. 8 de 2011.
- k. Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final los P. del S. 489 y 1602, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en Aprobación Final, tomando como base los textos enrolados, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.
- l. Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador, Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Boletín Administrativo Núm.: OE-2011-55, titulado “ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, PARA CONVOCAR A LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA DECIMO SEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2011-55

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA DECIMO SEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador, quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia, como la seguridad pública y la transparencia gubernamental, los cuales requieren atención por medio de legislación. Además, es importante promover legislación para que nuestro Pueblo pueda expresarse en las urnas en torno al tema del estatus político de Puerto Rico, así como la composición actual de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCION 1ra.: Convoco a los miembros de la Décimo Sexta Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Segunda Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 5 de diciembre de 2011, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 24 de diciembre de 2011, fecha en que vencerían los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCION 2da.: En esta Segunda Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

1) LF-181

P. de la C. 3648

“Para disponer la celebración de un proceso de dos consultas sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo, la primera, el 12 de agosto de 2012, conjuntamente con el referéndum especial sobre la reforma legislativa, y la segunda, el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales; para determinar su estructura y operación; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

2) LF-188

P. del S. 2376

“Para disponer la celebración de un Referéndum en el cual se someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico a fin de reestructurar el Poder Legislativo mediante una reducción en el número de miembros de la Asamblea Legislativa; para determinar su estructura y operación; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

3) LF-196

P. de la C. 3711

“Para crear la “Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico”; crear la Corporación de Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico; crear la posición de “Coordinador de Informática Médica de Puerto Rico”, a fin de cumplir con la política pública de salud del “HITECH Act” y con los requerimientos de la Oficina del Coordinador Nacional de Informática Médica en el Departamento de Salud Federal; y para otros fines.”

4) LF-166

P. del S. 2181

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, y 5; añadir un nuevo Artículo 5A; enmendar los Artículos 6 y 7, enmendar el segundo párrafo del Artículo 8, enmendar el primer párrafo del Artículo 9; derogar los Artículos 10, 11, 12 y 17; enmendar y reenumerar los Artículos 13 y 14, como nuevos Artículos 10 y 11, respectivamente; reenumerar el Artículo 15 como nuevo Artículo 12; enmendar y reenumerar el Artículo 16 como nuevo Artículo 13; añadir un nuevo Artículo 14, enmendar y reenumerar los Artículos 18 y 19 como nuevos Artículos 15 y 16, respectivamente, de la Ley 42–2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de dejar sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental, designar al titular de la Oficina como “Inspector General” en lugar de Director de la Oficina del Inspector General y conceder autonomía operacional y administrativa a la Oficina del Inspector General; derogar el Artículo 10.06 de la Ley 149–1999, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector General el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance remanente de los fondos del “Comité de Auditoría del Departamento de Educación”; y derogar los Artículos 63 y 64 de la Ley 205–2004, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector General el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance de los fondos de la Oficina de Auditoría Interna; y para otros fines relacionados.”

5) LF-115

P. de la C. 2965

“Para derogar el Capítulo 9, y adicionar un nuevo Capítulo 9, y enmendar las secciones 1-105(2), 1-201(9), 1-201(32), 1-201(37), 3-210(c), 5-118, 8-106, 8-110, 8-301(a), 8-302, y 8-510 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”.”

6) LF-189

P. de la C. 3682

“Para establecer la “Ley de Prohibición de *Éter Metil Terbutílico* como Aditivo a la Gasolina que se vende en Puerto Rico”, a los fines de prohibir importar, vender, dispensar u ofrecer la venta de gasolina que contenga *éter metil terbutílico* en Puerto Rico; imponer sanciones; crear un fondo especial; y para otros fines relacionados.”

7) LF-134

P. del S. 2046

“Para adoptar la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011; incorporar definiciones; establecer la misión, autonomía y exclusiones de ley de la Oficina de Ética Gubernamental; establecer el proceso para el nombramiento, el término, los requisitos y el sueldo, las restricciones del cargo, el procedimiento de selección, de separación y de destitución del cargo de la Dirección Ejecutiva; establecer las facultades y poderes de la Oficina y de la Dirección Ejecutiva y el acceso a la información y a los servicios; establecer las disposiciones sobre los

Comités de Ética Gubernamental, su composición y juramentación, sus funciones y deberes, y las sanciones y las penalidades; establecer las disposiciones sobre el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético, su política de prevención, sus facultades y deberes, la educación continua y las sanciones; adoptar el Código de Ética para los servidores públicos y ex servidores públicos de la Rama Ejecutiva, las prohibiciones éticas de carácter general; las prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios; las prohibiciones relacionadas con la representación de intereses privados conflictivos con las funciones oficiales; establecer el deber de informar sobre situaciones de posibles acciones anti éticas o de conflicto de intereses; establecer las restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos; establecer las sanciones y penalidades de las violaciones al Código de Ética, tanto penales, civiles, administrativas o judiciales; adoptar las disposiciones sobre informes financieros que aplican a los servidores y ex servidores públicos de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial; su aplicabilidad; la frecuencia y alcance de los informes financieros, la presentación y juramento de los informes, el contenido de los informes, las acciones relacionadas con los informes financieros, las prohibiciones relacionadas con el informe financiero y las sanciones y penalidades, tanto penales, civiles, administrativas o judiciales; establecer la inspección y el acceso público a los informes financieros, el acceso a entidades fiscalizadoras, las acciones contra los que suministren información no autorizada y la conservación de los informes financieros; adoptar las disposiciones sobre candidatos a puestos electivos y nominados, el formulario de solvencia económica y ausencia de conflictos y la educación; adoptar las disposiciones sobre la investigación, adjudicación y revisión judicial; establecer disposiciones generales sobre la asignación de fondos, la separabilidad de disposiciones, la vigencia y la cláusula derogatoria, mediante la cual se deroga la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

8) LF-163

P. de la C. 3381

“Para enmendar las Reglas 5, 6, 6.1, 23, 24, 64, 111, 160, 185, 240, 241 y la 247 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de eliminar lo dispuesto para la prescripción en los procedimientos contra una persona de la cual se desconoce su verdadero nombre o identidad, pero se cuenta con evidencia biológica de su perfil genético o ácido desoxirribonucleico (ADN); requerir que se fundamente en corte abierta y por escrito, la determinación de inexistencia de causa probable para juicio en los procedimientos en alzada o revisión de una determinación; establecer la obligatoriedad de la condición de supervisión electrónica en los delitos enumerados al momento de fijar una fianza; aclarar que en la vista preliminar el imputado sólo tiene derecho a carearse con los testigos que presente el Ministerio Público, así como a su contrainterrogatorio; establecer que en la vista preliminar en ningún caso se requerirá la presentación de informes periciales forenses y que, en caso de que se fueran a presentar dichos informes, certificados o declaraciones juradas de los distintos peritos forenses o de agentes del orden público, no se requerirá su testimonio en la vista preliminar, sin perjuicio de que el imputado pueda confrontarlos en el juicio, de determinarse causa probable para acusar; disponer que el tribunal debe celebrar una vista evidenciaría en la que fundamente por escrito su determinación de aceptar o denegar una solicitud de desestimación bajo la regla 64; establecer que de proceder una desestimación bajo la Regla 64 el Ministerio Público podrá presentar una denuncia o acusación por el mismo delito en la etapa en que se encontraban los procedimientos; disponer que una segunda desestimación bajo la referida regla será con perjuicio; para variar el momento en el que se comenzará a computar el término de juicio rápido en determinadas circunstancias; que siempre que un acusado renunciare a juicio por jurado, se necesitará la anuencia del Ministerio Público y el consentimiento del Tribunal, para la renuncia; que en ciertos casos que sean por tribunal de derecho, el tribunal vendrá obligado a fundamentar su fallo absolutorio en cuanto a sus conclusiones sobre los hechos y el derecho aplicado a los mismos; con el propósito de que el tribunal pueda modificar una sentencia final y firme, a solicitud del Ministerio Público, en los casos en los que el convicto coopere en una investigación o procesamiento criminal; que se celebrará una vista privada a tales efectos y que el récord de la

vista permanecerá sellado e inaccesible al público para salvaguardar la seguridad del informante y la confidencialidad de la información; requerir que se presente una moción, dentro de un término no menor de tres (3) días antes de la vista señalada, en la que se notifique al tribunal la intención de solicitar la paralización de los procedimientos por razón de incapacidad mental del imputado o acusado; que en la vista la representación legal presente alguna prueba de la incapacidad mental del imputado o acusado en adición a su propio testimonio; que el magistrado o juez determine mediante preponderancia de la prueba que el imputado o acusado de delito se encuentra mentalmente incapacitado y que exponga detalladamente por escrito los fundamentos que motivan su determinación de suspender los procedimientos y señalar una vista para determinar la capacidad mental de éste; incluir la no procesabilidad permanente de un imputado o acusado de delito en la consideración de la necesidad de la internación en una institución adecuada para su tratamiento o imposición de una medida de seguridad contra éste y la aplicación de esta regla en la etapa de vista preliminar; que el Ministerio Público pueda solicitar el sobreseimiento o archivo de una denuncia o acusación con o sin perjuicio para un nuevo proceso; que el sobreseimiento o archivo de una denuncia o acusación sólo será con perjuicio cuando sea de aplicación el inciso (c) de la Regla, cuando el tribunal así lo determine conforme al inciso (b) la misma o cuando se trate de un delito menos grave; y para otros fines relacionados.”

9) Plan de Reorganización Núm. 3

“Para disolver la Comisión para Ventilar Querellas Municipales y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones municipales de Puerto Rico transfiriendo las facultades, funciones y deberes de la Comisión a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, según lo dispuesto en este Plan; añadir nuevos Artículos 14 y 15 a la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para disponer que la Oficina del Fiscal Especial Independiente habrá de tener jurisdicción cuando se imputen conductas constitutivas de delito contra un Alcalde o Alcaldesa; derogar el Capítulo XVIII de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”; enmendar la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de disponer que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales habrá de atender las disputas intramunicipales y querellas por insolvencia fiscal de los municipios; para añadir un nuevo inciso (v) y reenumerar el actual inciso (v) como (w) del Artículo 2.4 y enmendar el Artículo 3.8 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” ; y para otros fines.”

10) Plan de Reorganización Núm. 13

“Para reorganizar el Departamento de Justicia, a través de la delegación de sus poderes y responsabilidades en nuevas Secretarías Auxiliares; la eliminación de estructuras paralelas y la descentralización del poder decisonal, delegando el mismo en los Fiscales de Distrito para lograr obtener un procesamiento criminal más efectivo; crear los puestos de Fiscales Auxiliares IV; enmendar los Artículos Núm. 2, 4, 5, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 23, 26, 34, 35, 36, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 65, 66, 67, 69, 71, 81, 82; añadir un nuevo Artículo 47-A; enmendar el actual Artículo 75 y reenumerarlo como Artículo 74; enmendar el actual Artículo 74 y reenumerarlo como Artículo 75, y enmendar los títulos de la Sección Quinta y Sección Octava de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; y para otros fines.”

11) P. de la C. 2

“Para establecer la Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico, adoptar una política pública sobre el manejo seguro y ambientalmente sostenible de los equipos y componentes electrónicos; definir términos y excepciones; prohibir la disposición como desperdicios ordinarios en vertederos de tubos de rayos catódicos y equipos electrónicos y celulares; disponer como requisitos para la importación, distribución y venta de equipos electrónicos y celulares la participación en un Plan de Reciclaje y Disposición

para la disposición de equipos electrónicos aprobado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos y la Junta de Calidad Ambiental y disponer sobre cómo se diseñará y adoptará tal plan; fijar cuotas para cubrir el costo del reciclaje y la disposición de los equipos y requerir análisis de participación en el mercado de los respectivos importadores y distribuidores de cada tipo de equipo; disponer sobre las facultades y poderes de las distintas agencias e instrumentalidades para implantar, fiscalizar y reglamentar las disposiciones de esta Ley y la fijación de penalidades; disponer sobre la reglamentación de las actividades de recolección, procesamiento, reciclaje y disposición de desperdicios electrónicos y el acceso del consumidor a dichos servicios y requerir el cumplimiento con normas adecuadas de disposición final; establecer procedimientos específicamente para el ámbito de la telefonía celular; requerir informes y manifiestos; autorizar acuerdos intergubernamentales, y disponer la vigencia y plazos de implantación de sus disposiciones.”

12) P. de la C. 2512

“Para enmendar los Artículo 4, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 2 del 23 de febrero de 1988, según enmendada, y conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente a los fines de establecer un término para que el Departamento de Justicia le notifique al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente la fecha del recibo de información sobre la comisión de actuaciones que pudieran ser objeto de investigación y posterior referido, a fin de garantizar el pleno ejercicio de su jurisdicción; ampliar la jurisdicción de la citada Ley sobre otros funcionarios públicos; disponer expresamente la facultad del Secretario de Justicia de recibir referidos del Gobernador de Puerto Rico y de otras entidades análogas con facultades investigativas, tales como las Cámaras Legislativas, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, de la Oficina de Ética Gubernamental, o de una agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América; establecer que la solicitud de investigación o informe referido por dichos funcionarios o entidades se considerará causa suficiente para investigar; y para otros fines.”

13) P. de la C. 2513

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, a los fines de disponer que el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente tendrá la prerrogativa de determinar si incluye la investigación y procesamiento del autor o cooperador en cualesquiera de los delitos que se le imputen a los funcionarios públicos bajo su jurisdicción; y para otros fines.”

14) P. de la C. 2569

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 10, añadir un nuevo Artículo 20 y reenumerar los Artículos subsiguientes, de la Ley Núm. 2 del 23 de febrero de 1988, según enmendada, y conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente a los fines de aclarar y ampliar el alcance de la autonomía administrativa y fiscal concedida a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, y en armonía con dicha autonomía excluir a dicha Agencia de diversas leyes; disponer la facultad del Gobernador para nombrar al Presidente o Presidenta del Panel; definir las funciones y responsabilidades del Presidente o Presidenta del Panel, como el funcionario(a) ejecutivo quien dirigirá la administración de la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente; para aumentar el término de nombramiento de los miembros del Panel; establecer una cláusula de continuidad, una vez expire un nombramiento de los miembros del Panel con el objetivo de garantizar la estabilidad y buen funcionamiento del Organismo; disponer que los miembros del Panel tendrán inmunidad similar a la que se le concede a los Fiscales del Departamento de Justicia, excluyendo aquellas actuaciones dolosas, fraudulentas, maliciosas o delictivas; y limitar el otorgamiento de ciertos contratos entre los miembros del Panel y una agencia o municipio.”

15) P. de la C. 1956

“Para crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.”

16) P. del S. 1756

“Para eliminar el inciso (a) del Artículo 7.11, reenumerar el inciso (b) como el (a) y enmendar el mismo en la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el propósito de declarar una amnistía general de noventa (90) días y otorgarle la facultad al Superintendente de la Policía de Puerto Rico de declarar amnistías de hasta sesenta días.”

17) P. del S. 2021

“Para adoptar el Código Penal de Puerto Rico y derogar el vigente que fue aprobado mediante la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, disponer para la aplicación y vigencia de sus disposiciones y para otros fines.”

18) P. de la C. 3671

“Para enmendar el sub-inciso dos (2) del inciso (b) del Artículo 8.001 de la Ley 78-2011, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a los fines de establecer la obligación a los aspirantes a Gobernador, Comisionado Residente, Legisladores Estatales y Alcaldes de presentar ante la Comisión Estatal de Elecciones copia certificada de las planillas de contribución sobre ingresos rendidas en los últimos diez (10) años.”

19) P. de la C. 3465

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de permitir que el Municipio de San Juan pueda establecer su propio sistema de recaudos de contribuciones sobre la propiedad fuera del sistema del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SECCION 3ra.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales empleados o cualquier otra persona.

SECCION 4ta.: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCION 5ta.: VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

SECCION 6ta.: PUBLICACION. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de diciembre de 2011.

(FDO.)
LUIS G. FORTUÑO
Gobernador

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 3 de diciembre de 2011.

(FDO.)
KENNETH McCLINTOCK HERNANDEZ
Secretario de Estado

- m. Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, para aclarar que el nombre correcto del puesto para el cual se designó al señor John Regis Martínez, es miembro de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria de la Cinematografía de Puerto Rico.
- n. El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos:

Sr. Roberto E. Biaggi Busquests
Para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico

Sr. Carlos Vivoni
Para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico

Sr. José Carrión Rubert
Para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, para un nuevo término

Sr. José Carrión Rubert
Para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, para un nuevo término

Lcdo. Jorge E. Panzardi Acevedo
Para Administrador Hípico de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico

Ing. José F. Ortiz Vázquez
Para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica

Ing. Roberto A. Volckers Esteves
Para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. Marcos L. De La Villa
Para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, como representante del Interés Público

MG Lester Martínez López
Para miembro de la Junta de Directores del Centro Compresivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para miembro de la comunidad de investigación, estudios o tratamiento del cáncer

Lcdo. Carlos M. García Rullán
Para miembro de la Junta de Directores del Centro Compresivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para representante de los pacientes de cáncer

Sr. Fernando L. Batlle
Para miembro de la Junta de Directores del Centro Compresivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para representante con experiencia en el área de gerencia, finanzas, administración de empresas o con previa experiencia manejando hospitales, centros o clínicas de investigación médica

Comdte. Pedro A. Vázquez Montañez
Para Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

Lcdo. Miguel Romero Lugo
Para Administrador de la Administración del Derecho al Trabajo

Sr. John Regis Martínez
Para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para un nuevo término

Sr. Américo Vicente González
Para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Sr. Ignacio García García
Para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

Sr. Félix A. Bonnet Alvarez
Para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un nuevo término

Sra. Venus V. Ramírez Sánchez
Para miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud

Dr. Rafael Fernández-Feliberti
Para miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica

Lcdo. Wendell Bonilla Vélez
Para miembro de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía, representado el interés público

Sra. Rebecca Sauser Robinson
Para miembro de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía, para un nuevo término

Dra. Francisca Montalvo Rosado
Para miembro de la Junta examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico

Dr. José C. Rodríguez Portela
Para miembro de la Junta Examinadora de Podiatras

Sra. Alicia Ramírez Ríos
Para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional

Lcda. Aixa Pérez Mink
Para Fiscal Auxiliar III

Sra. Vivianna López
Para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, para un nuevo término

Sr. Américo Vicente González
Para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, para representante de los corredores de bienes raíces

Sra. María de Lourdes Díaz-Otero
Para miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico

Sra. María A. Benítez Rivera
Para miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico

Sr. Tomás Ramírez Morales
Para miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico

Sra. María D. Dueño-Palmer
Para miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico

Sr. Juan L. Mojica Rohena

Para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, representando los especialistas, para un nuevo término

Sr. Miguel Ortiz Plumey

Para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, representando los especialistas, para un nuevo término

Sra. Irma I. Rivera Flores

Para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, para un nuevo término

Sr. Paul F. Colgan Johnstone

Para miembro de la Comisión del Practicaje de Puerto Rico, representando la Asociación de Navieros

Sra. Nivia A. Fernández Hernández

Para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la nutrición

Dra. Mitzarie A. Carlo Colón

Para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapeutas del Habla Lenguaje de Puerto Rico

Sra. Milagros Martínez Del Valle

Para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los tecnólogos vasculares

Sr. Víctor Avilés-Tosado

Para miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas Agresoras

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo el día 15 de noviembre de 2011, confirmó al señor Ricardo Dalmau Santana, para Director de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.
- b. Del licenciado Ricardo A. Pérez Rivera, Presidente Ejecutivo, Comité para el Desarrollo de la Ley de Contrataciones Uniformes de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo el Primer Informe Ley de Contratación Uniforme, según lo dispuesto en la Ley 218-2010.
- c. Del senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, una comunicación, informando que estará durante los días del 17 al 20 de noviembre de 2011, en la Novena Cumbre Nacional de los Legisladores Estatales Hispanos (NHCSL), en El Conquistador Resort de Fajardo.
- d. Del senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, una comunicación, informando que no podrá estar participando como había contemplado de la Novena Cumbre Nacional de los Legisladores Estatales Hispanos, durante los días del 17 al 20 de noviembre de 2011.
- e. Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2011, ya que estará en viaje oficial y personal.
- f. De la licenciada Rosa M. Rodríguez Gancitano, Directora Ejecutiva interina, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo el Informe de Análisis del Sistema Correccional Puertorriqueño Modelos de Rehabilitación en CD.

- g. De la Puerto Rico Government Investment Trust Fund, una comunicación, remitiendo los Estados Financieros al 30 de junio de 2011, preparados por la firma Scherrer Hernández & Co.
- h. De la Puerto Rico Maritime Shipping Authority, una comunicación, remitiendo los Estados Financieros al 30 de junio de 2011, preparados por la firma Scherrer Hernández & Co.
- i. De la Oficina del Contralor, cinco comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-12-33 Oficina del Gobernador, Oficina de Gerencia y Presupuesto; DA-12-34 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Superior Vocacional Manuel Mediavilla Negrón de Humacao; DA-12-35 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Fidel López Colón de Corozal; DA-12-36 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Comercio; DA-12-37 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Yauco; M-12-29 Municipio de Manatí y M-12-30 Municipio de Carolina, Agencia Municipal de Oportunidades de Empleo.
- j. Del Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación, remitiendo los Estados Financieros de la Oficina The Children's Trust al 30 de junio de 2011, preparados por la firma Aquino, DeCórdova, Alfaro & Co., LLP.
- k. De la Puerto Rico National Guard Institutional Trust Fund (FIGNA), una comunicación, remitiendo los Estados Financieros al 30 de junio de 2011, preparados por la firma Aquino, DeCórdova, Alfaro & Co., LLP.
- l. Del senador Carlos J. Torres Torres, una comunicación, informando que estará durante los días del 17 al 20 de noviembre de 2011, en la Novena Cumbre Nacional de los Legisladores Estatales Hispanos (NHCSL), en El Conquistador Resort de Fajardo.
- m. Del señor Ramón L. Cruz Colón, CPCU, Are, Au, Comisionado de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo los Estados Financieros al 30 de junio de 2011, preparados por la firma Carbonell & Co., LLP.
- n. El señor Eric J. Cornavaca, Administrador, Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011, para remitir el Informe Anual 2011 de dicha agencia.
- o. De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje durante los días del 16 al 20 de noviembre de 2011, participando del Ninth National Summit del NHCSL, en el Hotel El Conquistador, Fajardo, Puerto Rico.
- p. Del doctor Mario Marazzi Santiago, Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2009-2010, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.
- q. De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta de Planificación, quince comunicaciones, remitiendo el Caso Núm. 2003-17-0072-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Ave. Domenech #120 en la Urb. Roosevelt); el Caso Núm. 2001-17-0598-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Ave. Hostos #504 en la Urb. Roosevelt); el Caso Núm. 2004-17-0159-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Calle Hillside #579 en la Urb. Summit Hills); el Caso Núm. 2004-17-0768-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Calle Eleonor Roosevelt #387 en la Urb. Roosevelt); el Caso Núm. 2002-17-0142-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Ave. San Patricio #814 en la Urb. Puerto Nuevo); el Caso Núm. 2003-17-0147-JPZ sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Calle Eleonor Roosevelt #253 en la Urb. Roosevelt); la Consulta Núm. 2008-61-0562-JPU, notificación de vista pública sobre propuesta de ubicación de un proyecto comercial en el Barrio Magas del Municipio de Guayanilla y Propuesta

enmienda al Mapa de Calificación de dicho Municipio para la recalificación de los terrenos de un Distrito Terrenos Urbanizables (UR) a un Distrito C-1; el Caso Núm. 2007-69-0471-JPU, sobre ubicación de un proyecto comercial en el Barrio Lapa del Municipio de Salinas; el Caso Núm. 2003-17-0827-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Calle Hillside #589 en la Urb. Summit Hills); el Caso Núm. 2001-17-0638-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Ave. Hostos #359 en la Urb. Roosevelt); el Caso Núm. 2003-17-0789-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Calle Hillside #653 en la Urb. Summit Hills); el Caso Núm. 2003-17-0788-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Calle Hillside #631; 633; 635 y 637 en la Urb. Summit Hills); el Caso Núm. PU-002-PICUA-22, sobre Resolución titulada “Adoptando el Plan de Manejo y Reglamento Especial para el Sector Punta Picua en Río Grande”; el Caso Núm. 2001-17-0650-JPZ, sobre aprobación de una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan (Calle Hillside #569 en la Urb. Summit Hills) y la Consulta Núm. 2003-52-0983-JPU-ISV, sobre ubicación de un proyecto residencial de interés social en el Barrio Húcares, del Municipio de Naguabo y Propuesta variación en uso al Distrito Agrícola General (A-G).

- r. De la senadora Luz M. Santiago González, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje durante los días 17 al 20 de noviembre de 2011, en la Novena Cumbre Nacional de los Legisladores Estatales Hispanos, en el Hotel El Conquistador Resort, en Fajardo, Puerto Rico.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones para felicitar, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones para felicitar, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame)

El senador Luis A. Berdiel Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire de la consideración de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta Senado 681, de mi autoría y radicado en la Secretaría del Senado el 16 de noviembre de 2010. El motivo que me lleva a retirar la medida legislativa es que nos proponemos identificar otras facilidades educativas en desuso.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

13. DISCUSION DEL CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

R. del S. 115

R. del S. 2399

R. del S. 1248 (Informe Final)

R. del S. 1283 (Informe Final)

14. CALENDARIO DE APROBACION FINAL

ANEJO A
(LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2011)

**RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JÚBILO,
TRISTEZA O PESAME**

Moción Núm. 5931

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar al joven artista puertorriqueño y sobre todo Yabucoeño, Christian Pagán por haber obtenido el triunfo en “Idol Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5932

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar a nuestra mega estrella Adamari López, por traernos la victoria para Puerto Rico en la segunda edición de “Mira Quien Baila”, celebrado en la ciudad de Miami, Florida.”

ANEJO B
(LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2011)

RELACION DE RESOLUCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PESAME

R. del S. 2455

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José R. “Cano” Colón Rivera, quien será exaltado en la Décima Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 2456

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Ramón “Monchito” Hernández, quien será exaltado en la Décima Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 2457

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jaime Navarro Cintrón, quien será exaltado en la Décima Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 2458

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo de Béisbol “Los Apaches”, quienes serán exaltados en la Décima Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 2459

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Leticia Castaldo Franqui, quien será exaltada en la Décima Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 2460

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Gloria M. Rosa Berríos, quien será exaltada en la Décima Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 2461

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Iván Santos Ortega, quien será exaltado en la Décima Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 2462

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Hacienda de Puerto Rico, tras conmemorar su 2do. Centenario a llevarse a cabo el próximo 29 de noviembre de 2011, día en que se celebrará el establecimiento de la Primera Intendencia de Puerto Rico.”

R. del S. 2497

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Adamari López Palma, por ser la ganadora de las competencias de baile celebradas en el Programa “Mira Quien Baila” de la cadena Univisión.”

R. del S. 2498

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar el más sentido pésame y condolencia[~~s~~del ~~[por el]~~ Senado de Puerto Rico a la Familia Peña Nieves, ante el deceso del Alcalde de Culebra, Honorable Abraham Peña Nieves.”

R. del S. 2500

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cagueño Miguel Cotto, en ocasión de su contundente victoria ante el púgil Antonio Margarito, al vencerlo por nocaut técnico en el noveno round en el combate estelar celebrado el 3 de diciembre de 2011, en el Madison Square Garden de la ciudad de Nueva York.”

R. del S. 2501

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al púgil cagueño Miguel Ángel Cotto Vázquez, en ocasión de retener el título de las 154 libras de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB) al vencer por nocaut técnico al mexicano Antonio Margarito en el combate estelar celebrado en el Madison Square Garden de Nueva York el sábado, 4 de diciembre de 2011.”